

DECRETO NO. 4 1 2 DE 2023

Por el cual se adopta y reglamenta la ordenanza 014 de 2023 "Por medio del cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la fuerza pública y su núcleo familiar como beneficiarios, residentes en el departamento de Casanare de conformidad con la ley 1979 de 2019"

100.15.10

EL GOBERNADOR (E) DE CASANARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la expedición de la Ley 1979 del 25 de julio de 2019, "Por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones", se debe reconocer y destacar la labor de los hombres y mujeres que han sido miembros de la Fuerza Pública y que tienen el honor de ser Veteranos, así como a las familias de los Héroes Caídos, que perdieron su vida o desaparecieron estando en servicio activo, en combate o en cumplimiento de su misión constitucional.

Que la Ley 1979 de 2019 es reglamentada mediante decreto 1346 de 2020, el cual compila y sistematiza la información proveniente de las entidades públicas nacionales y territoriales sobre los arreglos institucionales, políticas públicas y programas sociales en favor de los Veteranos de la Fuerza pública y su núcleo familiar, dentro de los que se contempla otorgar beneficios crediticios, en transporte público urbano, salud, programas asistenciales, importación, beneficios sociales e integrales en el sector privado, se reglamenta la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano.

Por su parte el Decreto 1345 de 2020, reglamenta la acreditación en la calidad de veterano, se rinden honores en actos, ceremonias y eventos públicos, se reconocen beneficios en servicios financieros de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en la liquidación en la pensión de invalidez, sea apropian recursos por parte Del Ministerio de Defensa Nacional para la implementación del registro único de veterano y día del veterano.-

Que mediante ordenanza No. 014 de 2023 de fecha 19 de julio de 2023, se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la fuerza pública y su núcleo familiar como beneficiarios, residentes en el departamento de Casanare de conformidad con la ley 1979 de 2019.

Que el artículo 1° de la ordenanza anteriormente enunciada dispone que el gobernador de Casanare dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ordenanza enunciada debe fijar y reglamentar el programa de beneficios para los veteranos de la fuerza pública y su nucleó de familia.



DECRETO NO 4 1 2 DE 2023

Por el cual se adopta y reglamenta la ordenanza 014 de 2023 "Por medio del cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la fuerza pública y su núcleo familiar como beneficiarios, residentes en el departamento de Casanare de conformidad con la ley 1979 de 2019"

100.15.10

Que el artículo 12° de la ordenanza No. 014 de 2023, contempla la conformación del Consejo de veteranos y en el parágrafo 2° dispone que la Gobernación de Casanare debe reglamentar este espacio en lo relacionado con al instalación, elección, sesión y participación.

Que el objeto de la presente ordenanza es fijar el programa de beneficios para los veteranos de la fuerza pública y su núcleo familiar, residentes en el departamento de Casanare, el cual será reglamentado por el Gobernador de Casanare o a quien delegue para tal efecto, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Que le corresponde al Gobernador de Casanare reglamentar las disposiciones de la ordenanza No. 014 de 2023, fijando los programas de beneficios para los veteranos de la fuerza pública y su núcleo familiar residentes en el departamento de Casanare, y el Consejo de Veteranos en lo relacionado con la instalación, elección, sesión y participación.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reglamentar: lo expuesto a la ordenanza 014 de 2023, por la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la fuerza pública y su núcleo familiar como beneficiarios, residentes en el departamento de Casanare.

ARTÍCULO 2°: La administración departamental, secretarios de despacho y gerentes de los entes descentralizados serán responsables de la implementación de lo contenido en el artículo 3 ordenanza 014 de 2023, "HONORES EN ACTOS OFICIALES Y PLAZAS PUBLICAS" mediante la realización de una o más acciones allí descritas, siguiendo los protocolos establecidos en la ley 1979 de 2019.

PARÁGRAFO 1°: Le corresponde a la secretaria de gobierno, convivencia y seguridad ciudadana informar, sugerir y realizar coordinaciones con todas las dependencias de la Gobernación, y todas las entidades adscritas y vinculadas para la adopción de medidas de acuerdo a sus competencias con el fin de dar cumplimento a los beneficios contemplados en la ordenanza 014 de 2023.

PARÁGRAFO 2°: La secretaria de Gobierno, convivencia y seguridad, realizara las coordinaciones y gestiones necesarias con respecto a la implementación de nuevos monumentos que exalten la labor de los veteranos, así como la verificación del estado de los que existan, en coordinación con las administraciones municipales y el cuerpo de Veteranos acreditados en el departamento.



DECRETO NO 4 1 2 DE 2023

Por el cual se adopta y reglamenta la ordenanza 014 de 2023 "Por medio del cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la fuerza pública y su núcleo familiar como beneficiarios, residentes en el departamento de Casanare de conformidad con la ley 1979 de 2019"

100 15 10

ARTÍCULO 3º: La dirección técnica de seguridad y convivencia ciudadana, realizara las coordinaciones con las fuerzas militares con el fin de realizar los honores póstumos teniendo en cuenta los reglamentos de ceremonial militar y policial, así mismo coordinara los actos necesarios con el fin de realizar la izada del pabellón nacional a media asta, en las instituciones públicas cuando se presente lo descrito en el artículo 4 de la ordenanza 014 de 2023.

ARTICULO 4°: La dirección técnica de seguridad y convivencia, realizara las acciones necesarias y conducentes en coordinación con las dependencias de la administración departamental y las de la fuerza pública para la conmemoración del día del veterano, el día 10 de octubre de cada año, de acuerdo al artículo 5 de la ordenanza 014 de 2023.

ARTICULO 5°: La gobernación de Casanare por medio de la oficina de planeación y en coordinación con la dirección técnica de seguridad y convivencia así como los delegados del consejo de veteranos del departamento, realizara la coordinación con los secretarios de despacho, gerentes y directores, que lideran los procesos descritos en el artículo 6 de la ordenanza 014 de 2023, estableciendo las metas, detectando proyectos, protocolos y alcance así como requisitos mínimos que permitan brindar los beneficios establecidos en la ley 1979 de 2019, ley 1699 de 2013, ley 14 de 1990.

PARAGRAFO 1°: Los beneficiarios de los proyectos contemplados en el plan de desarrollo deberán cumplir con los requisitos de acreditación en la ley 1979 de 2019 y 14 de 1990, y la ordenanza 014 de 2023, así mismo, no podrán haber sido condenados por delitos dolosos o relacionados con graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad, o quienes hayan sido sancionados disciplinariamente por conductas gravísimas, así como los que se encuentren con sanción administrativa por parte de los entes control del estado.

ARTICULO 6°: El consejo departamental de veteranos estará conformado por nueve (9) personas representantes, por un periodo de dos (2) años, el cual serán elegidos por las diferentes organizaciones de veteranos del Departamento de Casanare, en su conformación se debe garantizar la participación de todas las fuerzas Militares y de Policía de los diferentes rangos, incluyendo la participación de las mujeres veteranas, se deberán elegir en una asamblea general de las organizaciones de veteranos a nivel departamental, y ellos mismos definirán el mecanismos más apropiado para su elección, la presidencia del mismo se hace a través de una elección interna que hacen los nueve consejeros.

PARAGRAFO 1°: La elección del Consejo de Veteranos debe cumplir con los lineamientos adoptados en el decreto presidencial 1346 de 2020, y sesionara como mínimo 3 veces por año con la presencia del gobernador o su delegado, y una sesión mínima al año de carácter indelegable.



DECRETO NO 4 1 2 DE 2023

Por el cual se adopta y reglamenta la ordenanza 014 de 2023 "Por medio del cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la fuerza pública y su núcleo familiar como beneficiarios, residentes en el departamento de Casanare de conformidad con la ley 1979 de 2019"

100.15.10

PARAGRAFO 2°: Quienes sean elegidos en este consejo tengan la preparación adecuada y suficiente para poder presentar propuestas y mostrar vías de mejora en cada uno de los aspectos que manejan las entidades que lo conforman.

PARÁGRAFO 3°: El consejo de Veteranos tendrá la función de ser un órgano de consulta e interlocución entre los Veteranos y el Gobierno Departamental, con funciones que le asigna la ley y los decretos reglamentarios, contará con un reglamento interno, trabajara en la priorización de temas para los veteranos de la fuerza pública y elegirá un representante para la comisión intersectorial integral del veterano.

PARGRAFO 4°: Después de la elección del Consejo de Veteranos el Secretario de Gobierno, convivencia y seguridad ciudadana de la Gobernación de Casanare, presidirá la instalación de esta instancia, una vez, sea conformado el consejo de veteranos en la asamblea general de las organizaciones de veteranos a nivel Departamental.

ARTÍCULO 7°: La Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano – CIAIV, es una instancia creada por la ley 1979 de 2019 en su artículo 26 y reglamentada por el decreto 1346 de 2020. Es el organismo de consulta, diseño, deliberación, coordinación, orientación, evaluación de las estrategias y acciones a desarrollar para la materialización de la misma norma, así como del diseño de la Ruta de Atención para los beneficiarios establecidos en el artículo 2° de dicha ley. Esta comisión está integrada por varias entidades públicas del orden Departamental y por un representante del Consejo de Veteranos, siendo presidida por el Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadanía.

La Comisión, está integrada por los secretarios o sus delegados de las siguientes carteras:

- · Secretario de Gobierno Convivencia y seguridad ciudadana
- Secretario de Salud.
- Secretario de Educación
- Secretario de Agricultura Desarrollo y Medio Ambiente
- Secretario de Hacienda
- Directos del Departamento Administrativo de Planeación
- Director de Cultura y Turismo
- Director TICS
- Director de Vivienda
- Director Técnico de Talento Humano
- El Gerente de INDERCAS
- Director del Sena o su delegado



DECRETO'N 4 1 2 DE 2023

Por el cual se adopta y reglamenta la ordenanza 014 de 2023 "Por medio del cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la fuerza pública y su núcleo familiar como beneficiarios, residentes en el departamento de Casanare de conformidad con la ley 1979 de 2019"

100.15.10

- Un Representante de Victimas de la Fuerza Pública.
- Un delegado del Consejo de Veteranos y
- EL Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana, quien ejercerá la Secretaria Técnica.

PARAGRAFO 1°: El consejo de Veteranos velara por el bienestar de todos los veteranos y veteranas, haciendo cumplir la Ley 1979 del 2019.

ARTICULO 8°: la secretaria de agricultura, medio ambiente y desarrollo económico, junto a la secretaria de integración social y mujer, implementaran una estrategia que permita acceso al empleo y emprendimiento, mediante invitación abierta y convocatoria, a los eventos y espacios de participación para dar a conocer la oferta laboral pública y privada, así mismo se encargara de dar a conocer los beneficios que las empresas tienen por incluir a la población de veteranos en programas laborales de acuerdo a la resolución 1881 de 2020 del ministerio de trabajo,

... Con la expedición de un régimen de beneficios y políticas consagrados en la Ley 1979 del 2019, concordante con el Decreto 1346 de 2020, se hace necesaria la presentación de medidas para la operación de la sección 1 "incentivos para la generación de empleo – no aporte a cajas de compensación familiar", de veteranos de la fuerza pública, reglamentada en el Decreto 1346 del 2020, para facilitar el proceso de reincorporación de los veteranos a la vida civil, promocionando mecanismos laborales, capacitación, no pago a aportes a las cajas de compensación familiar por el periodo mencionado...

PARAGRAFO: La administración departamental priorizara de manera porcentual, la inclusión de personal de acuerdo al perfil, teniendo en cuenta la idoneidad y el cumplimiento de requisitos mínimos, a los veteranos de la fuerza pública de los que trata el artículo 2 de la ordenanza 014 de 2023, en los proyectos de seguridad y convivencia, teniendo en cuenta su experiencia en seguridad ciudadana y defensa nacional, así como el arraigo certificado en el departamento, por medio de los entes territoriales y el sistema de información de la dirección de veteranos del ministerio de defensa Nacional.

ARTICULO 9°: La Dirección de Talento umano mediante la revisión normativa generara la estrategia de inclusión a la población de la que trata el artículo 8 de la ordenanza 014 de 2023, en el marco de la implementación de la ley 14 de 1990, "reservistas de honor".

PARAGRAFO: La dirección de talento humano incluirá en los reportes sectoriales cada una de las acciones de empleabilidad a la población diferencial y de veteranos.

ARTICULO 10°: La secretaria general establecerá la estrategia de etención prioritario en los

ARTICULO 10°: La secretaria general establecerá la estrategia de atención prioritaria en los servicios que presta la entidad, así mismo se encargara de realizar las coordinaciones



DECRETO'N 4 1 2 DE 2023

Por el cual se adopta y reglamenta la ordenanza 014 de 2023 "Por medio del cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los veteranos de la fuerza pública y su núcleo familiar como beneficiarios, residentes en el departamento de Casanare de conformidad con la ley 1979 de 2019"

100.15.10

necesarias para que las entidades adscritas al departamento, los entes territoriales, las empresas privadas, conozcan y cumplan lo descrito en la ley 1979 de 2019, con respecto a lo descrito en el artículo 9 de la ordenanza 014 de 2023, sin sobrepasar o vulnerar de los derechos adquiridos de poblaciones especiales descritas en normatividad nacional, que tengan enfoque diferencial o atención especial y prioritaria.

ARTICULO 11°: La secretaria de agricultura, desarrollo económico y medio ambiente, establecerá los parámetros de participación de la población a la que hace referencia el artículo 10 de la ordenanza 014 de 2023, y la ley 99 de 1993, dando la oportunidad de participar en los proyectos que busquen la protección de los recursos naturales y el medio ambiente a las organizaciones de veteranos legalmente constituidas del departamento, como son la estrategias de cuidado de medio ambiente y programa de guarda bosques, previa revisión de requisitos mínimos.

PARAGRAFO: Los beneficiarios tendrán la obligación de presentar la información que garantice que los beneficiarios participantes cumplen con los requisitos descritos en el artículo 2 de la ordenanza 014 de 2023 en cumplimiento con la ley 1979 de 2019, y podrán ser verificados a través de las herramientas dispuestas por el ministerio de defensa para la identificación de la población de veteranos de la fuerza pública.

ARTICULO 12°: La dirección técnica de seguridad y convivencia ciudadana, tendrá como responsabilidad el cumplimiento a la implementación de la atención a que se refiere el artículo 11 de la ordenanza 014 de 2023, en el marco de sus proyectos sectoriales y el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo que para la fecha se encuentre vigente, en coordinación con la oficina de planeación.

ARTÍCULO 13°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

0 3 NOV 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPALSE

Dado en Yopal, a los

OSCAR EDUARDO GARCIA

Gobernador (E) de Casanare

Decreto No. 400 de fecha 20 de octubre de 2023

Reviso: A BSOR DESPCHO

Profesional Universitario Cód. 219 Grado 06

Proyecto: Jose Alexander Proto Bernal